



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DEL CELULAR Y APARATOS ELECTRÓNICOS

**COLEGIO ELENA BETTINI LA SERENA
2026**



Conforme a la Ley 21.801 la cual prohíbe el Uso de Dispositivos Móviles.

1. OBJETIVO

Regular el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación dentro de nuestro establecimiento educacional, asegurando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. ALCANCE

Este protocolo aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, directivos y visitas dentro del Establecimiento Educacional. Sin perjuicio de ellos quedan expresamente autorizados la plana directiva (Dirección, Subdirección, Coordinador Convivencia Educativa, Coordinador PISE, Inspectoría, Orientación) quienes podrán hacer uso de los dispositivos móviles durante el cumplimiento de sus funciones dentro o fuera del establecimiento.

3. FUNDAMENTACIÓN

La evidencia indica que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar riesgos en el desarrollo cognitivo, afectivo, social y físico de niños, niñas y jóvenes. Los principales riesgos son:

3.1. Riesgos para el desarrollo y bienestar

- **Desarrollo neuronal:** La adolescencia es una etapa especialmente sensible al uso intensivo de tecnologías, pudiendo afectar la autorregulación, la socialización y los procesos cognitivos (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017).
- **Calidad del sueño:** Las pantallas afectan la secreción de melatonina y, por ende, el descanso, regulaciones emocionales y el bienestar general (Hooft Graafland, 2018).
- **Adicción a videojuegos:** Reconocida por la OMS en la CIE-11 como trastorno cuando interfiere con la vida personal, familiar o escolar.
- **Déficit atencional por multitarea digital:** Estudios demuestran que alternar constantemente estímulos digitales disminuye la concentración y afecta el rendimiento académico (Stanford University, 2009).
- **Efectos físicos y emocionales:** Fatiga ocular, dolores musculares, ansiedad, irritabilidad y sedentarismo.



3.2. Riesgos por contacto con terceros

- Ciberseguridad y privacidad: Riesgo de robo de datos, estafas, hackeos y exposición de información personal.
- Ciberacoso: Incluye cyberbullying, hostigamiento, difusión de contenido íntimo, sexting, grooming y presiones por parte de terceros.
- Deterioro de habilidades sociales: El exceso de interacción digital afecta la empatía, la comunicación directa y la autoestima.

3.3. Riesgos por contenido inadecuado

Nuestros estudiantes pueden acceder a material violento, sexual o inapropiado para su edad, incluso sin buscarlo, aumentando la exposición a situaciones que afectan su bienestar emocional.

4. NORMATIVA DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

Se establece la prohibición del uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de comunicación personal en los siguientes espacios y momentos:

- Durante las clases
- Durante actividades curriculares dentro o fuera del establecimiento
- En espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas internas y externas.

Se consideran dispositivos:

teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes (smartwatch, Soy Momo o similares) y cualquier aparato con cámara, conexión a internet o capacidad de grabación.

Su uso se considera falta grave según el Reglamento Interno, y la grabación o transmisión de imágenes o videos sin autorización se considera falta gravísima.



5. EXCEPCIONES (Conforme a Ley 21.801)

El Uso de dispositivos se autoriza sólo si:

1. El estudiante presenta NEE, y el dispositivo es una ayuda técnica relevante para el aprendizaje, validada por profesional de salud correspondiente.
2. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
3. Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital, con validación médica.
4. Uso pedagógico supervisado por el docente, cuando la naturaleza de la asignatura o actividad lo requiera.
5. Solicitud temporal del apoderado del establecimiento, por motivos de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones deberán ser autorizadas por la Dirección del establecimiento, conforme lo establece la ley.

6. Condiciones de las Excepciones

Las excepciones:

- No constituyen autorizaciones permanentes.
- Deben evaluarse caso a caso.
- Deben establecer duración definida.
- Deben contar con respaldo documental cuando corresponda.
- Podrán ser revocadas si se incumplen las condiciones establecidas.

7. Procedimiento de Solicitud

7.1 Solicitud Formal

El apoderado deberá presentar solicitud escrita dirigida a Dirección indicando:

- Nombre del estudiante.
- Curso.
- Profesor jefe.
- Motivo fundado.
- Duración del permiso.
- Documentación de respaldo cuando corresponda.

7.2 Resolución

La Dirección resolverá la solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles.



7.3 Registro

Las autorizaciones deberán registrarse en el sistema institucional y comunicarse a:

- Profesor jefe
- Coordinación de Convivencia Escolar
- Docentes correspondientes

8. Uso Pedagógico Autorizado

Cuando el docente determine el uso del dispositivo como herramienta pedagógica, se deberá cumplir:

- Planificación previa de la actividad.
- Vinculación con objetivos de aprendizaje.
- Supervisión directa del docente.
- Uso limitado a la actividad pedagógica.
- Prohibición de grabar o difundir imágenes sin autorización.

9. Padres, Madres y Apoderados

Los apoderados deberán:

- a) Respetar la normativa institucional sobre uso de dispositivos móviles.
- b) Utilizar los canales formales de comunicación del establecimiento en caso de situaciones urgentes.
- c) Durante actos, ceremonias o actividades escolares **NO** estará permitido grabar o tomar fotografías, resguardando el derecho a la privacidad de los estudiantes, a **excepción** de los apoderados autorizados expresamente por dirección en los siguientes casos:
 - Actos Oficiales donde su hijo(a) participe.
 - Pampilla Bettiniana donde su hijo(a) participe.
 - Gala Bettiniana donde su hijo(a) participe.

10.- PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

10.1.-Uso indebido en contexto escolar

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando su dispositivo en un momento no autorizado:

1. El docente, inspector o asistente solicitará el dispositivo de manera inmediata.
2. El hecho se registrará en Edufácil como anotación formativa.
3. El dispositivo quedará bajo resguardo en Inspectoría.
4. El aparato, siendo la primera vez será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar y el apoderado será informado vía correo electrónico institucional de la situación, y desde una reincidencia será entregado al apoderado quien deberá firmar un compromiso de retroalimentación con el estudiante en cuanto a la necesaria prohibición del mismo.



Escala de medidas:

1° vez: acción formativa y registro

2° citación a apoderado para firmar compromiso.

10.2.-Grabación, difusión o transmisiones en vivo

Acciones como grabar, transmitir en vivo, fotografiar o difundir imágenes dentro del establecimiento sin autorización constituye falta gravísima.

Se procederá a:

- Activación inmediata del Protocolo de Convivencia Escolar.
- Citación urgente al apoderado.
- Aplicación de sanciones reglamentarias.
- Derivación a organismos externos si corresponde (PDI, Fiscalía, Oficina Mejor Niños), conforme a la Ley 21.013 y normativa vigente.

11.- RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben:

- Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
- Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
- Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine firmando compromiso.
- Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del estudiante.
- Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.



12.- ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

El establecimiento se compromete a promover:

- Uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
- Prevención del ciberacoso o cyberbullying.
- Protección de la privacidad y datos personales.

13.- USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Excepción por situaciones de emergencia

Sin perjuicio de la prohibición general del uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las actividades curriculares al interior de la sala de clases, se permitirá su utilización de manera excepcional y justificada en situaciones de emergencia.

Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas que impliquen un riesgo para la integridad física y/o emocional de estudiantes o funcionarios, o que requieran aviso inmediato a los equipos de apoyo del establecimiento para una intervención oportuna.

Se considerarán situaciones de emergencia, entre otras, las siguientes:

- Peleas o agresiones físicas dentro de la sala de clases.
- Episodios graves de desregulación emocional.
- Accidentes que afecten a estudiantes o funcionarios o familiares.
- Situaciones de riesgo inminente para la seguridad de la comunidad educativa.
- Cualquier hecho que afecte gravemente la convivencia escolar y requiera intervención inmediata.

Ante estas situaciones, el o la docente a cargo deberá priorizar el uso de los medios institucionales disponibles, tales como los canales definidos por nuestro establecimiento.

No obstante, en caso de que dichos canales de comunicación no se encuentren disponibles, no funcionen o resulten insuficientes para una comunicación oportuna, se autoriza el uso del teléfono celular del docente exclusivamente para dar aviso a Convivencia Escolar, Inspectoría, Coordinador PISE, PIE, Dirección u otros responsables definidos por el establecimiento, sin que ello constituya una falta al presente protocolo.

El uso del teléfono celular en contextos de emergencia deberá limitarse estrictamente a la gestión de la situación, quedando prohibido su uso con fines personales, y resguardando en todo momento el bienestar, la seguridad y la confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa.



14.- Vigencia.

El presente protocolo entrará en vigencia a partir del año escolar correspondiente y será revisado periódicamente conforme a la normativa vigente y a las orientaciones de la Superintendencia de Educación, cualquier modificación será informada por los canales oficiales.

ANEXO

INFORMACIÓN PARA APODERADOS

Estimados/as Apoderados/as:

Informamos que, conforme a la nueva ley 21.801 **Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles**, nuestro establecimiento presenta su protocolo institucional para regular el uso de teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos dentro del establecimiento.

El objetivo principal de esta normativa es **proteger el aprendizaje, la seguridad y el bienestar emocional, social y físico de los estudiantes**, evitando distracciones, riesgos digitales y situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la privacidad de la comunidad educativa.

Diversos estudios señalan que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar dificultades en la concentración, alteraciones del sueño, riesgos de ciberacoso, exposición a contenido inapropiado y disminución de habilidades sociales. Por este motivo, el uso de estos aparatos se **restringirá estrictamente durante clases, actividades pedagógicas y cualquier espacio de trabajo educativo interno**.

Excepciones permitidas por la ley 21.801

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse únicamente en los siguientes casos:

- **Necesidades Educativas Especiales**, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica validada por el equipo PIE o por profesional competente.
- **Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.**
- **Condición médica diagnosticada** que requiera monitoreo digital, acreditada por profesional de la salud.
- **Uso pedagógico planificado**, cuando el docente lo solicite según la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular (Básica y Media).
- **Solicitud temporal y fundada del apoderado**, por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.



- En **Educación Media**, el establecimiento podrá definir espacios u horarios de uso autorizado acorde al principio de autonomía progresiva.

Excepciones establecidas por el establecimiento:

El uso de dispositivos móviles para los apoderados será autorizado en:

- Actos Oficiales donde su hijo(a) participe.
- Pampilla Bettiniana donde su hijo(a) participe.
- Gala Bettiniana donde su hijo(a) participe.

Procedimiento ante incumplimiento

- Ante uso indebido, el dispositivo será retirado inmediatamente por un funcionario autorizado.
- El hecho será registrado en Eudufácil
- Reiteraciones generarán citación y sanciones según el Reglamento Interno.

Compromiso de las familias

Los apoderados deberán:

- Supervisar el uso de dispositivos fuera del colegio.
- Conversar con sus hijos/as sobre riesgos digitales
- Reportar situaciones de riesgo o ciberacoso.

Agradecemos el compromiso de cada familia en la construcción de una comunidad educativa más segura, respetuosa y orientada al aprendizaje.



INFORMACIÓN A APODERADOS Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Colegio Elena Bettini La Serena

Estimados/as Apoderados/as:

Por medio de este documento, dejamos constancia de que nuestro establecimiento ha informado sobre la actualización del protocolo institucional para dar cumplimiento a la **Ley 21.801 de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles**, que regula la utilización de dispositivos electrónicos de comunicación personal en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

Este documento tiene como finalidad asegurar que cada apoderado/a ha recibido y comprendido la información sobre la normativa y los procedimientos que el establecimiento aplicará.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN – APODERADOS

Yo, _____ Run: _____ - _____

Apoderado/a de: _____ Curso: _____

Declaro haber sido informado/a sobre la actualización del protocolo del Colegio Elena Bettini La Serena, correspondiente a la implementación de la **Ley de Prohibición del uso de dispositivos móviles 21.801 comprendiendo** sus procedimientos, responsabilidades y excepciones.

Firma Apoderado/a: _____

Fecha: ____/____/202__